

Constancia Secretarial: Medellín, 12 de agosto de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, posteriormente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020. Y nuevamente por Acuerdo N° CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó la suspensión de términos entre el 31 de julio y reanudando el 3 de agosto, y el 7 de agosto y reanudando el día 10 del mismo mes.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001 31 10 001 2019 00179 00

En consideración al memorial que antecede, SE ACCEDE a lo solicitado por la demandada y demandante en reconvención, por lo tanto, SE ORDENA OFICIAR al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que informen al despacho, el cargo, la antigüedad en el mismo, el salario básico,

primas legales y extralegales, gastos de representación, bonificación judicial y demás conceptos que perciban los señores ULISES NAVALES CARDONA y MARÍA EUGENIA RESTREPO GÓMEZ, respectivamente, igualmente para que aporten copia de las colillas de pago del último año. Líbrese oficios.

De otro lado, se REQUIERE a las partes, para que se sirvan informar la gestión adelantada para la práctica del Dictamen Pericial, por cuanto a la fecha no se ha informado si éste ya se realizó o está pendiente de su práctica.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ceab484036797a3f92d2f1831e6e5c935083352e47b99ecfd1f23736913d560

Documento generado en 13/08/2020 01:49:42 p.m.